



Ref: Ejecutivo Con Garantía Real Menor Cuantía

Rad: 2020-00112-00 (S.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **EDUARDO JOSE MISOL YEPEZ**, apoderado especial del demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **9 de febrero de 2021**, solicitando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora seguido contra **RAFAEL GARCÍA SOLANO**.

Revisado el memorial, advierte el Juzgado, por una parte, que el doctor **MISOL YEPEZ**, no funge como apoderado dentro del proceso y no aportó con el escrito de terminación documento que así lo acredite, y por otra parte, que en el memorial solicita la terminación del proceso seguido contra **RAFAEL GARCIA SOLANO**, y en el ítem de solicitud, hace mención al demandado **ALBERTO ENRIQUE BARRAGAN CARRASCAL**, lo que genera confusión, por tanto, el despacho se abstendrá de darle trámite a la solicitud. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la terminación del proceso conforme a lo expuesto y solicitarle a la parte ejecutante, aclare el memorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No. _007

De fecha: 24 DE FEBRERO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria